RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2023-GM-MDA

Asia, 20 de abril del 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTOS:

El Informe N° 202-2023-GAF/MDA, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Asia, el Informe N° 463-2023-JLVDLC/SGGRH-GAF/MDA, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la conformación del comité Electoral a efecto de conformar el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Asia; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Asia fue creada por Ley N° 15112, del 24 de Julio de 1964 y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política Del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo 11 del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que. mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 10° de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, et artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; y, alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas.

Que, el numeral 5.2.4. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece que el Comité de la Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación.

Que. el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", señala que el Comité de Planificación de Ja Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la Entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles.

Que, mediante Informe N° 463-2023-JLVDLC/SGGRH-GAF/MDA, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la conformación del comité Electoral para la conformación el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Asia, según la siguiente propuesta:

MIEMBROS DELCOMITE	FUNCIONARIO	AREA
PRESIDENTE	ABOG. JOSE LUIS VICENTE DE LA CRUZ	SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO	LIC. FRED JOEL JURO MATOS	GEERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	ABOG. KATIA MEDALITH AYLLON VEGA	(e) GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Que, mediante Informe N° 202-2023-GAF/MDA, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Asia, remite la propuesta del Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos para la conformación del comité Electoral para la conformación el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, el Numeral 5.2.7. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, en tal sentido resulta necesario oficializar mediante una Resolución de Gerencia Municipal, la designación de los integrantes del Comité electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ja Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N ° 040-2014- PCM; la Directa denominada "Normas para Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y en uso atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2023-A-MDA de fecha 20 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR a los integrantes del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Asia, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITE	FUNCIONARIO	AREA
PRESIDENTE	ABOG. JOSE LUIS VICENTE DE LA CRUZ	SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO	LIC. FRED JOEL JURO MATOS	GEERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	ABOG. KATIA MEDALITH AYLLON VEGA	(e) GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente a los miembros del comité electoral, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Abog. ELMER AYAN PEREZ PEÑA
GERENTE MUNICIPAL